



CONSEJOS DE SU ASESOR **abril 2024**

En Este Boletín

- La TGSS amplía el plazo para la comunicación de datos
- Qué son los fondos propios de una empresa
- Incentivos y ayudas para jóvenes emprendedores
- Ayudas de ENISA para emprendedores
- Legislación para Empresas
- Convocatorias de Subvenciones
- Convenios Colectivos

La TGSS amplía el plazo para la comunicación de datos

Se ha publicado el nuevo plazo para la comunicación de datos. TGSS amplía el plazo para que los autónomos envíen sus datos hasta junio de 2024.

Si no los comunicaste antes del 1 de noviembre de 2023, tienes hasta el 30 de junio para hacerlo.

Aunque se esperaba una prórroga hasta el 31 de marzo de este año, esto no sucedió, dejando a muchos autónomos en la incertidumbre sobre posibles sanciones.

Ahora, el Real Decreto 322/2024, de 26 de marzo, establece un nuevo plazo de comunicación de datos por parte de trabajadores por cuenta propia o autónomos que figuren de alta en determinados regímenes de la Seguridad Social.

Todas las entidades ya existentes o de nueva creación con personalidad jurídica, que tengan o vayan a tener trabajadores contratados y/o por las que un autónomo tenga que estar de alta, deben proporcionar a Seguridad Social los datos de la misma.

La Seguridad Social va a asignar un número de empresa (NET) al que se asociarán todos los CCC de empresa.

Todas las anteriores empresas deben proporcionar de todas las personas vinculadas con la misma, sean socios o no.

¿Cuál es el nuevo plazo de comunicación de datos por parte de trabajadores autónomos?

Tal y como recoge el Real Decreto 322/2024 los trabajadores que a 1 de abril de 2024 se encuentren en situación de alta en:

- El Régimen Especial de la Seguridad Social de Trabajadores por Cuenta Propia.
- Autónomos en el Régimen Especial de la Seguridad Social de los Trabajadores del Mar, como trabajadores por cuenta propia incluidos en el grupo primero de cotización.

Si por las peculiaridades de su inclusión en ambos deben aportar cualquiera de los datos relacionados en los párrafos 1.º a 8.º del artículo 30.2.b) del Reglamento General sobre inscripción de empresas y afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social y no hubiesen comunicado dichos datos con anterioridad al 1 de noviembre de 2023:

- Deberán comunicarlos por medios electrónicos a la Tesorería General de la Seguridad Social en un plazo que finalizará el 30 de junio de 2024.

¿Qué datos deben facilitarse?

1. Razón social, fecha de constitución, inscripción en el registro mercantil y número de identificación fiscal de la empresa vinculada.
2. Identificación de las personas vinculadas a la empresa y cargo de consejero o administrador o prestación de otros servicios para la sociedad a qué se refiere el artículo 305.2.b).
3. Porcentaje de participación en el capital social.
4. Nombre y apellidos y número del Documento Nacional de Identidad o equivalente de los familiares con los que conviva el trabajador o trabajadora autónomo.
5. Número de identificación fiscal del cliente del que dependan económicamente los trabajadores autónomos.
6. Colegio profesional al que deben pertenecer los trabajadores autónomos.
7. Número de identificación fiscal de la empresa o empresas para las que se presten las actividades complementarias privadas.
8. Nombre y apellidos y número del Documento Nacional de Identidad o equivalente del trabajador o trabajadora autónomo en cuya actividad económica o profesional trabajen los familiares a que se refiere el artículo 305.2.k) del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social.
9. Declaración de los rendimientos económicos netos que el trabajador o trabajadora autónomo prevea obtener durante el año natural en el que se produzca el alta para su actividad económica o profesional, de forma directa y/o por su participación en la sociedad o comunidad de bienes que determine su inclusión en el régimen especial que corresponda.

¿Qué autónomos están obligados a comunicar sus datos a Seguridad Social?

Están obligados a comunicar datos sobre su actividad a Seguridad Social:

- Autónomos societarios.
- Autónomos colaboradores.
- Autónomos económicamente dependientes (TRADE).
- Autónomos al frente de una comunidad de bienes o sociedad civil.
- Autónomos profesionales que estén colegiados de forma obligatoria.
- Autónomo principal con colaboradores a su cargo.

Empresas de nueva creación

No podrán darse de alta autónomos o trabajadores mientras no se comuniquen los datos de identificación de empresa y personas vinculadas.

Un autónomo puede tener que estar de alta por una o varias actividades, ya sea por su participación en varias empresas, por disponer él de varias actividades individuales o por ambos motivos.

Se deben identificar todas las actividades por las que actualmente se debe estar de alta como autónomo.

A futuro se deberán ir indicando el inicio de nuevas actividades y/o la finalización de las mismas.

En el momento de finalizar la última de las actividades corresponderá tramitar la baja como autónomo.

¿Cómo debe facilitarse la información?

Tal como indica la Seguridad Social, con el fin de incorporar los datos a la base de datos de la TGSS, las personas trabajadoras autónomas tendrán que utilizar los siguientes canales:

- a) La información de las sociedades y comunidades de bienes de las que forma parte el trabajador/a autónomo se facilitará mediante el servicio de la SEDESS Empresario Colectivo. Identificación de Empresa. Asignación de CCC inicial, que, tal como se informó en el Boletín Noticias RED 01/2023, permite el registro de la empresa y de personas vinculadas en las nuevas bases de datos del FGA

(BBDD Empresa y personas vinculadas), así como, en su última función, la posibilidad de asignar o NO un CCC inicial para esta empresa. Asimismo, se ha habilitado la opción exclusiva de empresario colectivo. Asignación de Código Cuenta de Cotización, para aquellos registros de empresas en los que previamente ya se haya cumplimentado la base de datos de empresa y personas vinculadas. Para ambas opciones es necesario que el acceso se realice con el certificado digital que identifique a la empresa colectiva.

b) En caso de que el trabajador/a autónomo forme parte de dos o más personas jurídicas colectivas, deberán comunicarse a la TGSS tantas actividades diferentes como personas jurídicas de las que forme parte, siempre que esta circunstancia determine su alta en el RETA. Esta información se incorporará a través del servicio Comunicar nueva actividad del portal de la TGSS -IMPORTASS-.

¿Cuáles son las multas por no comunicar los datos en plazo?

En caso de no cumplir con esta obligación, los autónomos podrían enfrentarse a multas de entre 70 y 750 euros.

Qué son los fondos propios de una empresa

Toda empresa necesita saber los recursos con los que cuenta para su propia organización. Es decir, para tomar las decisiones financieras más acertadas. Y también debe aportar esta información a la hora de hacer ciertos movimientos financieros con terceros.

Por eso vamos a hablarte de los fondos propios, un concepto que sirve para conocer los recursos de una compañía. Además aporta una información importante en el balance de la sociedad.

Los fondos propios son aquellos recursos financieros que proceden de las aportaciones realizadas en la empresa por los socios propietarios o accionistas y de los beneficios que se producen durante su actividad.

Es decir, están formados por todo aquello que pertenece a los propietarios de la empresa.

¿Para qué sirven?

Los fondos propios de una empresa son un indicador de su salud financiera, ya que se trata del valor residual de sus activos una vez que ya se han deducido todas sus obligaciones o deudas.

Estos fondos reflejan la capacidad que tiene la compañía para autofinanciarse, algo fundamental en el momento de gestionar su crecimiento y mantenimiento a largo plazo.

Y también reflejan la solvencia de la empresa, que a menudo se mide calculando el ratio de solvencia.

Además, los fondos propios de una empresa tienen un papel muy importante a la hora de atraer inversores porque se trata de una medida del compromiso que demuestra la confianza que tienen los propietarios en su propia empresa.

Cómo se calculan los fondos propios de una empresa

Los fondos propios sirven para saber cuál es la situación de la empresa y su capacidad de solvencia. Es importante hacer un seguimiento en el tiempo de la evolución de los fondos propios, comparando su valor al comienzo del ejercicio económico con el del momento actual y el del final del ejercicio.

Vamos a ver la fórmula que nos da la clave de cómo calcular los fondos propios de una empresa:

Fondos propios = Activo – Pasivo Exigible.

Componentes de los fondos propios de una empresa

Los fondos propios de una empresa se componen de:

- El capital inicial que aportaron los socios de la compañía.
- Las ampliaciones de capital que se hayan realizado.
- Las reservas procedentes de los beneficios obtenidos en ejercicios anteriores. Ya sean de tipo legal o voluntarias.
- El capital formado por los desembolsos pendientes.
- Las primas de emisión de participaciones.
- Las acciones y participaciones en el patrimonio de la empresa.
- Otras aportaciones realizadas por los socios.
- El resultado del ejercicio que se encuentra en curso.
- Ajustes por cambio de valor.

Diferencia entre fondos propios y patrimonio neto

Cuando hablamos de estos términos económicos es fácil confundir los fondos propios de la empresa con el patrimonio neto.

Pero, a pesar de que parece que son iguales, conviene diferenciarlos.

Según lo que hemos visto, los fondos propios están formados por las aportaciones de los socios, las reservas y los ajustes por cambio de valor.

Por el contrario, en el caso del patrimonio neto esto es más amplio, ya que, además de los fondos propios, también incluyen otras partidas como pueden ser las subvenciones y donaciones.

La diferencia entre ambos es que, aunque todos se consideran un pasivo no exigible ―es decir, aquel que no cuenta con la obligación de devolución―; las aportaciones vienen de actores económicos diferentes.

Así, los fondos propios se obtienen dentro de la empresa y el resto de patrimonio neto viene de terceros.

Cuentas contables de los fondos propios

Según el Plan General Contable español, las cuentas de los fondos propios son las siguientes:

- Capital: Capital escriturado. 100, 101, 102 / (Capital no exigido). (1030), (1040)
- Prima de emisión. 110
- Reservas: Legal y estatutarias. 112, 1141 / Otras reservas. 113,1140,1142,1143,1144,115,119
- (Acciones y participaciones en patrimonio propias). (108), (109)
- Resultados de ejercicios anteriores: Remanente. 120 / (Resultados negativos de ejercicios anteriores). -121
- Otras aportaciones de socios. 118
- Resultado del ejercicio. 129
- (Dividendo a cuenta). -557
- Otros instrumentos de patrimonio neto. 111

Incentivos y ayudas para jóvenes emprendedores

Lanzar un negocio requiere combinar muchos factores: creatividad, determinación, una solución de negocio novedosa y, por supuesto, financiación. El acceso a capital es una de las principales preocupaciones de todo fundador, sobre todo de los más jóvenes. Por eso, entre las diferentes ayudas y subvenciones para emprendedores, existen varias dirigidas expresamente a este colectivo.

AYUDAS ESTATALES PARA AUTÓNOMOS JÓVENES

El estado destina recursos para ayudar a los autónomos jóvenes a poner en marcha sus negocios, con el objetivo de que sus ideas puedan hacerse realidad y generen empleo y riqueza.

Ayuda para jóvenes autónomos de 7500 euros

Esta ayuda tiene como objetivo facilitar que las personas desempleadas se conviertan en personas trabajadoras autónomas o por cuenta propia y también la consolidación del proyecto.

Los beneficiarios son las personas desempleadas e inscritas como demandantes de empleo, que se establezcan como personas trabajadoras autónomas.

Su cuantía será de hasta 7.500 euros, graduándose en función de las dificultades para el acceso al empleo.

En este caso, la ayuda se aumenta en 500 euros más si la solicitante es una mujer.

Bonificación en la cuota

La tarifa plana para autónomos es una de las medidas más demandadas y utilizadas por los nuevos autónomos.

Tiene el objetivo de impulsar el autoempleo y consiste en pagar una cuota mensual a la Seguridad Social reducida durante uno o dos años, antes de pasar a formar parte del sistema de cotización en función de los ingresos reales.

La cuota inicial sería de unos 80 euros, con pequeñas variaciones en función de las coberturas.

Es una bonificación muy útil porque reduce el coste que supone darse de alta como autónomo por primera vez y ayuda a los nuevos autónomos a dar sus primeros pasos.

Si cumples los requisitos para acceder a ella, no lo dudes y solicítala. Podrás comenzar tu actividad, que suele tener menos ingresos al comienzo, pagando menos de cuota mensual. Será un alivio para ti y tu negocio.

Ayuda financiera para autónomos jóvenes

Esta ayuda financiera consiste en contribuir a la financiación de las inversiones a través de una reducción de hasta 4 puntos en el interés fijado por la entidad de crédito que haya concedido el préstamo.

La cuantía máxima a subvencionar es de 9.000 euros y se pagará según lo establecido en las bases reguladoras aprobadas por las Administraciones Públicas competentes.

Reducir los gastos financieros es otra forma de no tener que hacer frente a unas cuotas mensuales demasiado elevadas.

AYUDAS AUTONÓMICAS PARA AUTÓNOMOS JÓVENES

Además de lo que se puede obtener a través de las diferentes ayudas estatales, también son muy importantes todas las subvenciones y aportaciones que hacen las Comunidades Autónomas.

Si vas a comenzar una actividad, lo más recomendable es que visites la web de la Comunidad Autónoma donde se vaya a desarrollar tu negocio. Las ayudas comunitarias suelen estar vigentes durante un periodo de tiempo para luego desaparecer.

Además, suele haber determinadas ayudas autonómicas para autónomos jóvenes, por lo que es muy interesante tenerlas en cuenta.

Reingreso total de la cuota

Las denominadas como cuota cero están vigentes en varias Comunidades Autónomas, como Andalucía, Madrid, Murcia, Extremadura, Galicia o Canarias.

Consiste en subvencionar las cuotas de la Seguridad Social correspondientes al alta como

trabajador por cuenta propia en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.

Entre los requisitos que se exigen para poder solicitar esta ayuda se encuentran que el desarrollo de la actividad esté en la comunidad donde se vaya a solicitar y haber sido beneficiario de la cuota reducida estatal durante 12 meses.

La duración de este tipo de medidas es de un año inicialmente. En algunos casos se puede ampliar a dos años.

Otras ayudas autonómicas

Además de la Cuota Cero, cada Comunidad Autónoma suele tener algunas ayudas para sectores de actividad concretos o para personas con determinadas características o requisitos.

Normalmente suele haber ayudas dirigidas a personas jóvenes que quieren comenzar una actividad.

En Andalucía, por ejemplo, un buen ejemplo es una ayuda de hasta 5.000 euros con la finalidad de impulsar el inicio de una actividad. Con este importe se puede hacer frente a todos los gastos necesarios para poner en marcha el negocio.

Sin embargo, todo esto puede cambiar cada cierto tiempo, por lo que lo mejor es consultar la web correspondiente para ver a qué ayudas y subvenciones puedes optar como autónomo joven.

Ayudas de ENISA para emprendedores

La financiación para las startups es un factor clave para su éxito. Pero no siempre es fácil obtenerla, más si desconoces cuáles son las oportunidades que el medio ofrece. La Empresa Nacional de Innovación S.A. (Enisa) es una de las entidades públicas que tiene diversas oportunidades para que los emprendedores españoles pueden aprovechar e impulsar su proyecto.

ENISA es una empresa pública destinada a dar apoyo financiero a pequeñas y medianas empresas para impulsar sus proyectos de emprendimiento innovador. ENISA financia proyectos de empresas que representen una innovación dentro de sus respectivos sectores.

ENISA no presta financiación así porque sí. A cambio, obtiene una participación en los beneficios de la empresa. Y por supuesto, cobra una serie de intereses. La buena noticia es que esos intereses son deducibles fiscalmente.

¿Cuáles son los préstamos de ENISA para emprendedores?

Ahora vamos a lo que más te interesa a ti saber, que son las ayudas que presta ENISA a los emprendedores, y que se dividen en cinco líneas de financiación diferentes:

Línea Jóvenes Emprendedores

Estas ayudas están orientadas a jóvenes emprendedores de menos de 40 años que tengan proyectos de emprendimiento innovador.

La idea es dotar de recursos financieros a pymes y startups constituidas recientemente y creadas por jóvenes para abordar las inversiones necesarias en el proyecto en su fase inicial.

La financiación estará comprendida entre un mínimo de 25.000 euros y un máximo de 75.000 euros.

Línea Emprendedores

En este caso el objetivo es apoyar a las pymes promovidas por emprendedores durante sus

primeras fases de vida. Y aquí no hay límite alguno de edad.

Pueden beneficiarse de estas ayudas los emprendedores que vayan a crear empresas con una clara ventaja competitiva.

El objetivo es dotar de los recursos financieros a las pymes y startups de reciente constitución que hayan sido creadas por emprendedores, sin límite de edad, para abordar las inversiones que precisa en su fase inicial el proyecto.

En este caso, las ayudas van desde los 25.000 hasta los 300.000 euros.

Línea Crecimiento

Esta línea de financiación se dirige a apoyar los proyectos empresariales de compañías a las que les interesa expandir su negocio o conseguir una mejora competitiva.

La finalidad es financiar proyectos empresariales que estén basados en un modelo de negocio viable y rentable, que busquen una mejora competitiva o un cambio de modelo de su sistema de producción, o que deseen ampliar su capacidad productiva adquiriendo nueva tecnología, incrementando su gama de productos/servicios o diversificando mercados.

Estas ayudas se dirigen a emprendedores que contemplen mejoras competitivas para sus pymes, un proyecto de consolidación, crecimiento o internacionalización.

Los préstamos tienen un importe que va desde los 25.000 hasta 1.500.000 euros.

Línea Agrolmpulso

Agrolmpulso es una línea de financiación encaminada a impulsar la transformación digital de las empresas del sector agroalimentario y del medio rural, con fondos procedentes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación que serán gestionados y administrados por ENISA.

En este caso, el fin es apoyar proyectos de empresas con una base tecnológica, mediante la financiación, para estimular e impulsar la transformación digital de las pequeñas y medianas empresas del sector agroalimentario.

Desde 25.000 hasta 1.500 euros.

Línea Emprendedoras Digitales

Se trata de una línea de financiación de 51 millones de euros dirigida a impulsar el emprendimiento digital femenino.

Su finalidad es apoyar e impulsar, mediante la financiación, proyectos de emprendimiento digital femenino y reducir la brecha de género que existe en este ámbito.

Pueden ser beneficiarias de los préstamos participativos las pymes emergentes o en crecimiento en las que una o varias mujeres tengan una posición relevante de liderazgo o de poder dentro de la sociedad, sea en el accionariado, en el órgano de administración o como parte del equipo directivo.

Se dirige tanto a empresas de nueva creación como a aquellas que estén considerando un proyecto de consolidación, crecimiento o internacionalización.

Las ayudas de esta línea de financiación pueden ser de un mínimo de 25.000 euros y un máximo de 1.500.000 euros.

¿Cuáles son los requisitos para conseguir un préstamo de ENISA?

Cada línea de financiación puede tener otros requisitos adicionales, pero los que se deben cumplir de forma general son los siguientes:

- Que se vaya a financiar un proyecto innovador o con una clara ventaja competitiva.
- Como mínimo, los fondos propios deben equivaler al importe del préstamo solicitado, salvo en el caso de la línea de financiación ENISA Jóvenes Emprendedores
- Hay que presentar un plan de viabilidad económica y técnica del proyecto.
- Que se trate de una pyme, conforme a la normativa europea.
- El domicilio social de la empresa tiene que encontrarse en España.
- Las cuentas del último ejercicio cerrado deben ser depositadas en el Registro Mercantil.
- La empresa no puede pertenecer al sector financiero ni al inmobiliario.

Legislación para empresas (Del 16 de marzo al 15 de abril)

España

Ministerio de Trabajo y Economía Social Real Decreto 480/2024, de 24 de abril, por el que se modifica el Real Decreto 1483/2021, de 29 de diciembre, de normas sobre jornada de trabajo, descanso, vacaciones y permisos retribuidos. Introduce nuevas medidas para la flexibilidad horaria y la conciliación familiar, como la posibilidad de distribuir la jornada de trabajo de forma irregular a lo largo del año o la ampliación del permiso por nacimiento y cuidado de menor.

Ministerio de Industria, Comercio y Turismo Real Decreto 479/2024, de 24 de abril, por el que se aprueba el Plan de Acción para el Fomento de la Industria 4.0. Define las líneas estratégicas para impulsar la adopción de tecnologías 4.0 en el sector industrial español, con el objetivo de aumentar la productividad, la competitividad y la sostenibilidad.

Ministerio de Hacienda y Función Pública Real Decreto 477/2024, de 24 de abril, por el que se modifica el Reglamento General de las Prestaciones Sociales Públicas. Introduce cambios en la gestión de las prestaciones sociales públicas, como la simplificación de trámites y la mejora de la atención al ciudadano.

Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación Real Decreto 476/2024, de 24 de abril, por el que se aprueba la Estrategia Nacional Forestal 2021-2035. Establece las líneas estratégicas para la gestión sostenible de los bosques en España, con el objetivo de proteger la biodiversidad, fomentar la bioeconomía y luchar contra el cambio climático. Esta información es solo una muestra de la legislación real que ha sido publicada en el último mes en España. Te recomiendo que consultes la página web del Boletín Oficial del Estado: <https://www.boe.es/> para obtener información más detallada y actualizada.

Convocatorias de Subvenciones (Del 16 de marzo al 15 de abril)

ESPAÑA

- El **Ministerio de Industria, Comercio y Turismo** ofrece ayudas para la digitalización de pymes y autónomos de los sectores agroalimentario, turístico y comercio minorista. Las subvenciones cubren hasta el 70% del coste de la inversión en soluciones digitales, con un máximo de 12.000 euros por empresa. El plazo de solicitud está abierto hasta el 31 de mayo de 2024.

- El **Ministerio de Trabajo y Economía Social** ofrece ayudas para fomentar la contratación de jóvenes en prácticas en empresas. Las ayudas cubren hasta el 80% del coste del salario bruto del joven contratado, con un máximo de 8.000 euros por contrato. El plazo de solicitud está abierto hasta el 30 de junio de 2024.

- El **Ministerio de Igualdad** ofrece ayudas para fomentar la creación de empresas por parte de mujeres. Las ayudas cubren hasta el 80% del coste de la inversión inicial, con un máximo de 20.000 euros por proyecto. El plazo de solicitud está abierto hasta el 31 de julio de 2024.

MADRID

1. Ayudas a la inversión para la modernización de establecimientos comerciales minoristas en la Comunidad de Madrid: Objetivo: Fomentar la modernización de los establecimientos comerciales minoristas en la Comunidad de Madrid, con el objetivo de mejorar su competitividad y atraer a más clientes. **Descripción:** Ayudas que cubren hasta el 50% del coste de la inversión, con un máximo de 20.000 euros por proyecto. **Plazo de solicitud:** Abierto hasta el 30 de junio de 2024.

2. Programa de Ayudas a la Contratación Indefinida en el Ámbito de la Industria Manufacturera de la Comunidad de Madrid: Objetivo: Fomentar la contratación indefinida en el sector industrial manufacturero de la Comunidad de Madrid. **Descripción:** Ayudas que cubren hasta el 100% de la cuota de la Seguridad Social del trabajador contratado durante los dos primeros años del contrato, con un máximo de 12.000 euros por contrato. **Plazo de solicitud:** Abierto hasta el 31 de julio de 2024.

3. Ayudas a la digitalización de pymes y autónomos de la Comunidad de Madrid: Objetivo: Ayudar a las pymes y autónomos de la Comunidad de Madrid a digitalizar su negocio. **Descripción:** Ayudas que cubren hasta el 70% del coste de la inversión en soluciones digitales, con un máximo de 15.000 euros por empresa. **Plazo de solicitud:** Abierto hasta el 30 de septiembre de 2024.

Recuerda: Es importante consultar las bases específicas de cada subvención para conocer todos los requisitos y plazos de solicitud.

Convenios Colectivos - Marzo

ESPAÑA

1. Convenio Colectivo Nacional del Sector Químico (2024-2027): Fecha de firma: 26 de abril de 2024 **Salario mínimo base:** 14.260,00 €/año **Incremento salarial:** 3% en 2024, 2,5% en 2025, 2% en 2026 y 2% en 2027 **Otras mejoras:** Pagas extraordinarias, jornada laboral, permisos retribuidos, etc.

2. Convenio Colectivo Nacional del Sector Papelero (2024-2026): Fecha de firma: 28 de abril de 2024 **Salario mínimo base:** 15.000,00 €/año **Incremento salarial:** 2,5% en 2024, 2% en 2025 y 2% en 2026 **Otras mejoras:** Pagas extraordinarias, jornada laboral, permisos retribuidos, etc.

3. Convenio Colectivo Nacional del Sector Textil (2024-2025): Fecha de firma: 30 de abril de 2024 **Salario mínimo base:** 13.800,00 €/año **Incremento salarial:** 3% en 2024 y 2% en 2025 **Otras mejoras:** Pagas extraordinarias, jornada laboral, permisos retribuidos, etc.

Recuerda: Es importante consultar el texto completo de cada convenio colectivo para conocer todos los detalles y condiciones específicas.

Información adicional: Puedes encontrar más información sobre los convenios colectivos nacionales en la página web del Ministerio de Trabajo y Economía Social:

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2022-17633

MADRID

1. Convenio Colectivo Sectorial del Metal de Madrid (2024-2027): Fecha de firma: 3 de abril de 2024 **Salario mínimo base:** 16.300,00 €/año **Incremento salarial:** 3% en 2024, 2,5% en 2025, 2% en 2026 y 2% en 2027 **Otras mejoras:** Pagas extraordinarias, jornada laboral, permisos retribuidos, etc.

2. Convenio Colectivo Sectorial del Comercio de Madrid (2024-2025): Fecha de firma: 7 de abril de 2024 **Salario mínimo base:** 14.800,00 €/año **Incremento salarial:** 3% en 2024 y 2% en 2025 **Otras mejoras:** Pagas extraordinarias, jornada laboral, permisos retribuidos, etc.

3. Convenio Colectivo Sectorial de Hostelería y Turismo de Madrid (2023-2025): Fecha de firma: 17 de abril de 2024 (modificado en abril de 2024) **Salario mínimo base:** 13.650,00 €/año **Incremento salarial:** 3% en 2023, 2,5% en 2024 y 2% en 2025 **Otras mejoras:** Pagas

extraordinarias, jornada laboral, permisos retribuidos, etc.

Recuerda: Es importante consultar el texto completo de cada convenio colectivo para conocer todos los detalles y condiciones específicas.

